

sentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 15 de noviembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.  
Número 6.550

# administración Local

## AYUNTAMIENTOS

### ALCAZAR DE SAN JUAN

TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR "AGUAS DE ALCAZAR, E.M.S.A." AÑO 2001

TARIFAS POR EL SUMINISTRO DEL AGUA, DEPURACION Y ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Concepto.

La empresa municipal "Aguas de Alcazar, E.M.S.A." establece las tarifas por prestación de los servicios de agua potable, depuración y acometidas de alcantarillado conforme acuerdo de Junta General en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2000.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de estos precios quienes se beneficien de los servicios prestados por esta empresa municipal.

Artículo 3º.- Tarifas.

La cuantía de estos precios será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- Derechos de contratación y enganche a la red general de agua según calibre de contador:

Calibre del contador (mm): Hasta 15. Precio (pesetas): 22.440.

Desde el calibre 20 mm., el precio en pesetas será el resultado de aplicar la formula:  $90 \times D \times D$ .

Siendo D el diámetro del contador a instalar, expresado en mm.

En este importe está incluido el coste del contador correspondiente.

El importe correspondiente a la obra civil, materiales y mano de obra necesarias para la realización de la acometida de agua será de 25.000 pesetas por todos los conceptos, para un contador de hasta 30 mm., en el resto de las acometidas se cobrará el coste real de la misma.

2.- Derechos de desconexión o precintado por baja voluntaria para cualquier tipo de contador: Gratuito, liquidándose previamente la posible deuda que hubiera pendiente.

3.- Derechos de cambio de titularidad de suministro, cualquier tipo de contador: Gratuito.

4.- Cambio de contador por avería: Gratuito, siempre que no sea imputable al abonado, en caso de rotura intencionada se procederá conforme establece el Reglamento Municipal de Suministro de Agua de esta población.

5.- CUOTA FIJA TRIMESTRAL: Según calibre del contador instalado dentro de la población:

CALIBRE CONTADOR (mm)	CUOTA FIJA (pesetas)
Hasta 15	1.653
20	3.200
25	4.743
30	7.941
40	13.966
50	22.186
65	36.987
80	57.072
100	88.791

- Contadores instalados fuera de la población tendrán recargo del 50% sobre las cuotas establecidas anteriormente.

- En aquellos casos de Comunidades cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará como cuota fija el importe correspondiente al número de pisos por el precio de la cuota fija establecida para un contador de menor diámetro (hasta 15 mm.).

En dichos precios va incluido el cambio por avería del contador.

6.- BOCAS DE RIEGO Y CONTRA-INCENDIOS

Las comunidades de vecinos, urbanizaciones, núcleos

residenciales o industriales que se beneficien especialmente de suministros de boca de riego o contra-incendios, deberán contratar con el servicio el uso de las mismas.

7.- CUOTA VARIABLE: Agua consumida en población y Pedanías, de facturación trimestral:

CONSUMO URBANO Y COMERCIAL:

1º Bloque (0 - 20 m³): 54 pesetas/m³.

2º Bloque (21 - 42 m³): 72 pesetas/m³.

3º Bloque (exc. 42 m³): 124 pesetas/m³.

CONSUMO INDUSTRIAL Y ORGANISMOS OFICIALES:

Para cualquier consumo: 87 pesetas/m³.

CONSUMO GANADERO:

Para cualquier consumo: 116 pesetas/m³.

CONSUMO MUNICIPAL:

Para cualquier consumo: 55 pesetas/m³.

8.- En aquellos casos de Comunidades de Vecinos cuyo consumo de agua se contabilice por contador único, se facturará de acuerdo al número de pisos, dividiendo el número total de metros cúbicos de agua entre el número de pisos y facturando como total el correspondiente a los consumos individuales, considerando los diversos bloques establecidos.

9.- En aquellos casos de unidades familiares (padres e hijos) cuyo número de miembros sea superior a 6, se considerará como consumo del 2º Bloque el equivalente a 7 m³ trimestrales por cada miembro familiar, es decir, 21- 49 m³ para siete miembros; 21-56 m³ para ocho miembros, y así sucesivamente.

10.- Precio de agua consumida en fincas sin alcantarillado:

1º Bloque (0 - 20 m³): 93 pesetas/m³.

2º Bloque (21 - 42 m³): 111 pesetas/m³.

3º Bloque (exc. 42 m³): 163 pesetas/m³.

Sin cargo de cuota por depuración.

11.- Precio de agua consumida en fincas rústicas: 182 pesetas/m³.

Sin cargo de cuota de depuración.

12.- Precio metro cúbico de agua potable retirada del depósito de la E.D.A.R.: 300 pesetas/m³.

13.- A los abonados que superen el consumo de 300 m³/mes aproximadamente, se les facturará mensualmente.

14.- En los casos de solicitudes de enganche de agua potable para acometidas provisionales, se requerirá el depósito previo de una fianza que se establece en función del diámetro del contador:

CALIBRE CONTADOR (mm)	IMPORTE (pesetas)
Hasta 15	50.000
De 20 o mayor	100.000

15.- En cualquier trabajo necesario para la prestación del servicio, y siempre que no sean nuevas acometidas, por hora o fracción de la misma y por operario: 2.000 pesetas.

16.- Rotura de tubería perteneciente a la red general de agua potable, se cobrará un mínimo de 40.000 pesetas, y como máximo, el importe de la reparación, más el coste del agua que se estime perdida a un precio medio de 80 pesetas/m³, además del coste que puedan tener los posibles perjuicios que se ocasionen.

17.- Cambio de ubicación del contador de medida del agua, a petición del abonado mediante el sistema "trampillón" en la acera, situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la vivienda, importe de 30.000 pesetas.

18.- Precios de comprobación de contadores, a petición del abonado:

- Contadores de 13, 15 y 20 mm: 4.000 pesetas.

- Contadores de 25, 30, 40 y 50 mm: 8.000 pesetas.

- Contadores de calibre superior a los anteriores: 15.000 pesetas.

19.- Detección de Fugas